

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,  
CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a siete días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las doce horas diez minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 07 de agosto del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se inicia por tanto, la sesión ordinaria correspondiente a este día. Voy a pedir comedidamente, usted había pedido la palabra señor Concejal Josue Sánchez, una reforma al orden del día que debería ser tratada como punto dos uno para añadir el conocimiento de la licencia que ha solicitado por el día de hoy, el Concejal Roberto Gilbert que se suma a las solicitadas por los señores Alman, González y Pinto. Concejal Sánchez tiene la palabra".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Sí, señor Alcalde, elevo a moción la modificación del orden del día para incluir el punto 2.1 y para incluir además, como último punto un saludo a la juventud en su día que es la próxima semana, Día Internacional de la Juventud".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Hay una moción del señor Concejal Sánchez que está planteada, tiene apoyo unánime, pero de todos modos, sírvase hacer constar el apoyo y tomar votación para que conste en actas. Proclame el resultado, señor Secretario, y proceda luego a poner en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí, señor Alcalde, solamente una precisión para que conste en acta, para los señores Concejales que van a intervenir por primera vez, ustedes podrán participar activamente en la sesión, una vez que se hayan aprobado la licencia del Concejal principal. Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Baquerizo, Tabacchi, entre otros, en el sentido de que se reforme el orden del día, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTOS: 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DÍA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2014 POR EL CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; Y, PUNTO 9.- RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR EL CUAL SE EXPRESA UN SALUDO A LA JUVENTUD POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase señor Secretario, poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 31 de julio de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Simplemente pongo en conocimiento de las Concejales y Concejales, no hubiesen actuado el día de la sesión, cuya acta estamos conociendo su obligación de abstenerse. Con ese comentario está en conocimiento y para resolución de ustedes este punto del orden del día. Concejal Carlos Luis Morales".- **EL CONCEJAL**

**MORALES:** "Sírvase considerar mi abstención en este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Abstención de Carlos Luis Morales. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Elevo a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, tiene apoyo de la Concejala Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario, proclamar el resultado de la votación.- **SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, abstención; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por la señora Concejala Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y una (1) abstención del señor Concejal Carlos Luis Morales. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2014**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por el día jueves 07 de agosto de 2014 por los Concejales: Srta. María del Carmen Alman Corozo; MSC. Susana González Rosado, Sr. Jorge Pinto Yunes y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala Lidice Aldas".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Lidice Aldas, apoyada por los Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo. Tome votación señor Secretario, proclame el resultado de la votación y dé paso a la incorporación de los Concejales alternos".- **SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lidice Aldas Giler, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Luis Murillo, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2014 POR LOS CONCEJALES: SRTA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO; MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, SR. JORGE PINTO YUNES Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO.** Una vez aprobadas las licencias, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la sesión los señores Concejales Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, Jenny Laz Vera, Raúl Gaibort Gallegos y Lcda. Narcisa Murillo Agosto, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prosiga con el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Aunque esto ya pasó en primera, simplemente

recuerdo los bienes municipales, aunque sea para fines sociales en programas habitacionales, no se pueden vender por compraventa, sino transferir a través del procedimiento de subasta legalmente. Concejal Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Gaibort”.- **EL CONCEJAL GAIBORT:** “Sí, señor Alcalde, solo para mencionar que este es un programa totalmente positivo, en cuanto a mí respecta. Hemos sentido el clamor de la gente en los sectores populares y cuando llegó este programa habitacional, se ha venido dando, ha sido unos programas de motivación social para que no sigan irrumpiéndose esos lugares, que siguen habilitándose, señor Alcalde. La gente de los sectores populares agradece este programa de Mi Lote, que es uno de los mejores programas que ha promovido el M. I. Municipio de Guayaquil. Muy agradecido señor Alcalde, por la aprobación de este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyan la moción los Concejales Sánchez, hay varios Concejales más que apoyan. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Raúl Gaibort, Josue Sánchez y Narcisca Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS Y ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza de Autonomía y funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Manuel Samaniego y Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Para apoyar la moción del Concejal Samaniego y pido la palabra”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Samaniego, apoyo del Concejal Navarro, quien tiene la palabra”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Hemos revisado señor Alcalde, y por supuesto que estamos a favor de este punto tan importante del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. No obstante que es un importante aporte de suma de dinero, queríamos hacer un pedido. Soy suplente dentro de la Comisión ante el Cuerpo de Bomberos, junto al Concejal Samaniego. A los altos ejecutivos del Cuerpo de Bomberos, a los oficiales, que haya la posibilidad de presentar dentro del plan operativo un nuevo proyecto para que los sectores urbano-marginales sean rediseñados o tengamos unidades operativamente prácticas para esos sectores. Hemos tenido grandes incendios en Las Malvinas, Prosperina, Esmeraldas Chiquito, donde fue imposible el acceso de nuestras grandes unidades. Tenemos grandes camiones para grandes incendios como son los que ocurren en Guayaquil; pero estas unidades no han podido efectuar su trabajo de manera efectiva en los grandes incendios que hemos soportado hasta el momento. Usted señor Alcalde, conoce ese tema, cien, doscientas casas, Esmeraldas Chiquito fue una verdadera desgracia y el tema de la Prosperina y Malvinas, igual forma. Sumado a eso, hay informes y tengo conciencia de que el Cuerpo de Bomberos tuvo una observación técnica que se le hizo efectivamente a Interagua y desconocemos, más que nada por desconocimiento, sobre el tema de los hidrantes en Las Peñas. Nosotros sabemos que eso era un tema que quedó pendiente sobre un informe,

inclusive para una sanción, porque no estaban habilitados muchos de esos hidrantes y no funcionaban, entonces esa manera preventiva y efectiva es la que nosotros queremos que el Cuerpo de Bomberos también tenga esa interacción y esa socialización de sus acciones y más que nada de sus formas de trabajar en Guayaquil con otro tipo de sectores, que realmente no tienen esa posibilidad de acceso de las grandes unidades, que técnicamente se han desarrollado”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Yo con todo gusto, Concejal, voy a hacer que transcriban su intervención y que la pongan en conocimiento del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Cucalón; pero, en lo principal la hallo algo rara y déjeme decirle por qué. Cuando nosotros tomamos la competencia de bomberos, me parece que estábamos alrededor de las 25 estaciones en Guayaquil. Esas 25 estaciones estaban, básicamente por historia, el Cuerpo de Bomberos se hizo en 1835 después de la fundación de la República, es la institución más antigua del Ecuador, básicamente en el Guayaquil tradicional, muy alejadas de los barrios populares nuevos. Hoy día esas instalaciones se han duplicado, y todas las instalaciones nuevas, es decir, veinte y pico de instalaciones están precisamente en Flor de Bastión, Bastión Popular, en Vergeles, Trinitaria, los Guasmos, etc., etc. como instalaciones. Los vehículos, que también se han duplicado, yo me imagino que los que van a los barrios populares, son los vehículos adecuados para poder moverse por las calles, más allá de que en los barrios populares hay amplias avenidas, sino también en calles más estrechas. La inquietud, si yo la he entendido bien, es que el equipo, o sea la motobomba sea de las características que pueda desplazarse”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Correcto, señor Alcalde, esa es la inquietud”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Que se nos informe al respecto, más allá de que yo presumo que sería un absurdo que el Cuerpo de Bomberos en cuarteles nuevos que hace, ponga motobombas que tienen alguna dificultad en funcionar, pero en todo caso su inquietud es válida y que por favor se nos responda eso, igual que me ratifiquen una inquietud que yo tenía que es el paso de dos ambulancias a 26 ambulancias, que también nos interesa sobremanera”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Un último tema. La comunidad también, en ciertas audiencias que hemos hecho, nos han solicitado información acerca de seguros contra incendio, si tienen acceso muchos de los sectores marginales donde ha habido estos incendios solicitan información acerca de cómo acceder al seguro contra incendios. Yo creo que el Municipio de Guayaquil podría hacer esa información”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sería bueno actualizar esa información, que yo recuerde el seguro contra incendios se puso en vigencia hace muchísimos años, pero cuando vino la dolarización quedó reducido prácticamente a nada. Con franqueza no tengo en este momento la información, eso nunca fue municipal, dicho sea de paso, eso vino del ministerio correspondiente y de la ley, era una cuestión de carácter general. Pero usted tiene una información exacta, sino por favor la consigue”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Pero al paso la competencia, me imagino que la ley también la contempla”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “No, porque el seguro no era simplemente para Guayaquil, el seguro venía de la ley, estaba financiado de una manera determinada, pero cuando vino la dolarización a S/.25.000,00 el dólar, eso quedó reducido a la mínima expresión de la palabra, a nivel legal. Hasta ahí recuerdo, pero valga la oportunidad para precisar”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Eso también, Alcalde, tenía que ver con una reglamentación propia de la Empresa Eléctrica”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Evidentemente. No es un caso municipal. Eso no quiere decir que la inquietud no sea válida”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Los concejales que estamos a favor, señor Alcalde, y más que nada, no solamente que sea este, sino el incremento que sea necesario al presupuesto para que Guayaquil esté lista a defenderse de uno de los embates que siempre la ha castigado terriblemente, como son los incendios”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Con esta petición adicional, la moción está apoyada, sírvase tomar votación, señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Murillo, Navarro, Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus ocho numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En

consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL PRESUPUESTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DE LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número cinco del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE BANANO DEL ECUADOR (A.E.B.E.)**, cuyo objeto es apoyar el programa organizado por la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, consistente en el **Décimo Primer Foro Internacional del Banano 2014** denominado “**HACIA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**”, apoyo que se concreta mediante la entrega de un aporte económico municipal de USD\$10,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en su realización en esta ciudad en el mes de octubre de 2014; contribución que se da como una forma de contribuir a la organización de eventos que no sólo promueven el desarrollo productivo, sino que también promocionan el turismo hacia el cantón. **5.2.- ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL**, que tiene por objeto ampliar el aporte económico municipal a entregarse a la “Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil” referido en el Convenio Interinstitucional celebrado el 12 de mayo del 2014, a fin de financiar el saldo del presupuesto inherente al mantenimiento de infraestructura del Sistema Metrovía perteneciente al ejercicio económico del año 2014; aporte que asciende a la suma de US\$ 2’635.333,33. **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CARLOS CAMPOZANO FICHER, PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE LANCHAS A MOTOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, instrumento que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$8,000.00 que servirá para ayudar a cubrir parte de los gastos relativos a la organización y desarrollo de la Regata del Golfo denominada “**Perla del Pacífico**” llevada a cabo el día viernes 18 de abril del 2014; contribución que se da como una forma de apoyar la realización de importantes programas de desarrollo deportivo que fomentan la actividad turística del Cantón. **5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA –FIDAL-**, EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE EXCELENCIA EDUCATIVA Y PRIMER CONCURSO INTERNACIONAL, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$9,850.00 destinado a ayudar a cubrir parte de los costos que se generan en la realización del citado Concurso que se lleva a cabo (desde el año 2013 hasta octubre del 2014) con acciones que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que promueven el desarrollo cultural y educativo en beneficio de la comunidad. Hasta ahí el punto cinco con sus cuatro numerales, señor Alcalde”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Concejala Consuelo Flores”.- LA CONCEJALA FLORES: “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cinco del orden del día, con sus respectivos numerales”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Concejal Carlos Luis Morales y Gustavo Navarro”.- EL CONCEJAL MORALES: “Apoyo también, apoyo total a este tipo de circunstancias importantísimas en beneficio de Guayaquil. el tema del 5.2, señor Alcalde, que tiene el objeto de ampliar el aporte económico municipal a entregarse a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, solo una consulta nada más y que me ayude el señor Secretario. Este dinero también es para todo lo que es la infraestructura del sistema Metrovía perteneciente al ejercicio económico del 2014. Cuando uno habla de la infraestructura, ¿también están los vehículos incluidos?”.- EL SEÑOR ALCALDE: “No, le explico. El Municipio de Guayaquil, la ciudad, es la dueña de las rutas confinadas, de las paradas y de las macro estaciones de transferencia. Toda estas inversiones son para eso, es la ciudad. Los buses pertenecen a los transportistas

privados, fueron adquiridos bajo su riesgo, con su dinero, ellos lo mantienen, ellos pagan la operación, pagan lo laboral. Nosotros jamás invertimos en bus. Eso es una actividad de carácter privada, lo que sí hacemos dentro del contrato, es controlar y exigir que a medida que la Metrovía va creciendo y la demanda va aumentando, ellos sigan proveyendo de más buses al usuario, pero siempre bajo su riesgo y su costo”.-

**EL CONCEJAL MORALES:** “Muchas gracias, ahí era el punto fundamental, más de cuatrocientas mil personas se benefician y de hecho tengo la suerte de levantarme muy temprano igual que usted señor Alcalde, y muchos de los que están aquí, y veo que ya a partir de las cinco y media y seis de la mañana salen los buses totalmente llenos. Me preocupaba por ahí cantidades de buses que están en malas condiciones y yo sé que usted y los de esta mesa vamos a tratar de ayudar”.-

**EL SEÑOR ALCALDE:** “Ellos tienen la obligación de mantener los buses bajo su peculio, nosotros lo que hemos proporcionado en las macro estaciones son los lugares y talleres para que puedan ejercitar su obligación; pero nosotros estamos impedidos de invertir dinero en bienes privados, pues sería absolutamente ilegal”.-

**EL CONCEJAL MORALES:** “Mi preocupación igual que usted, por las cuatrocientos mil personas que se benefician especialmente de la Metrovía”.-

**EL SEÑOR ALCALDE:** “Con esa precisión, señor Secretario, tome votación, proclame su resultado y ponga en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número seis del orden del día, con sus dos numerales”.-

**EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE BANANO DEL ECUADOR (A.E.B.E.). CUYO OBJETO ES APOYAR EL PROGRAMA ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE BANANO DEL ECUADOR, CONSISTENTE EN EL DÉCIMO PRIMER FORO INTERNACIONAL DEL BANANO 2014 DENOMINADO “HACIA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD”. APOYO QUE SE CONCRETA MEDIANTE LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE USD\$10.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN SU REALIZACIÓN EN ESTA CIUDAD EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014: CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS QUE NO SÓLO PROMUEVEN EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SINO QUE TAMBIÉN PROMOCIONAN EL TURISMO HACIA EL CANTÓN. 5.2.- ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL A ENTREGARSE A LA “FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL” REFERIDO EN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2014, A FIN DE FINANCIAR EL SALDO DEL PRESUPUESTO INHERENTE AL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA METROVÍA PERTENECIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014: APORTE QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 2'635.333.33. 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR CARLOS CAMPOZANO FICHER, PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE LANCHAS A MOTOR DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS. INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$8.000.00 QUE SERVIRÁ PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS**

**RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA REGATA DEL GOLFO DENOMINADA "PERLA DEL PACÍFICO" LLEVADA A CABO EL DÍA VIERNES 18 DE ABRIL DEL 2014: CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE IMPORTANTES PROGRAMAS DE DESARROLLO DEPORTIVO QUE FOMENTAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL CANTÓN. 5.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA -FIDAL-. EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE EXCELENCIA EDUCATIVA Y PRIMER CONCURSO INTERNACIONAL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$9.850.00 DESTINADO A AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE SE GENERAN EN LA REALIZACIÓN DEL CITADO CONCURSO QUE SE LLEVA A CABO (DESDE EL AÑO 2013 HASTA OCTUBRE DEL 2014) CON ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número seis del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la **Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos**, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edificio lo siguiente: **6.1. CTLSB-MIMG-2014-001**, NO PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE INMINENTE INVASIÓN del predio identificado con el Registro Catastral 60220 e Identificación Predial 1539, Lote # 2 (La Olguita) ubicado en el sitio Los Piñuelos con un área de 46,40 hectáreas. **6.2. CTLSB-MIMG-2014-002**, APROBAR los nueve (9) Planos actualizados del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Básicos Mínimos "Mi Lote" en Guayaquil, Etapas 1 y 2 A, los cuales obran en sustitución de los Planos aprobados por el M. I. Concejo Municipal en sesión de 23 de Mayo de 2013".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Leopoldo Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Señor Alcalde, para elevar a moción el sexto punto del orden del día, con sus dos numerales".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Cristhian Salinas, Zaida Loaiza, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo, Luis Murillo, Raúl Gaibort, Manuel Samaniego. Tome votación señor Secretario. Concejal Navarro".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Cristhian Salinas, Zaida Loaiza, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo, Luis Murillo, Raúl Gaibort, Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS. RESUELVE: 6.1. CTLSB-MIMG-2014-001: DECLARAR NO PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE INMINENTE INVASIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL REGISTRO CATASTRAL 60220 E IDENTIFICACIÓN PREDIAL 1539. LOTE # 2 (LA OLGUITA) UBICADO EN EL SITIO LOS PIÑUELOS CON UN ÁREA DE 46.40 HECTÁREAS. Y. 6.2. CTLSB-MIMG-2014-002: APROBAR LOS NUEVE (9) PLANOS ACTUALIZADOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS "MI LOTE" EN GUAYAQUIL, ETAPAS 1 Y 2 A LOS CUALES OBRAN EN SUSTITUCIÓN DE LOS PLANOS APROBADOS POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 23 DE MAYO DE 2013**".- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número siete del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio

**CLP-TSP-2014-005** de fecha 21 de julio de 2014 respecto a la aprobación de 42 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:**

**1.-SMG-2014-5988.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0207-012**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 30 SO y 31 SO, en un área de **201,74 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **MÓNICA MARÍA MIRANDA RAMOS.-**

**2.-SMG-2014-5991.-COMPRAVENTA DE 788,07m<sup>2</sup> y 1.789,86m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, de los solares de códigos catastrales **Nos. 200-0188-001 y 200-0188-004**, ubicados en la parroquia rural Posorja, calle Natividad Flores, considerándose el avalúo de **USD\$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en ambos casos, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **CÍA. FORTIDEX S.A.-**

**3.-SMG-2014-5969.-COMPRAVENTA DE 63,96m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0955-024**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 44A SO entre 1er. PJ 36B SO y Av. 36C SO (calle K entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN y NARCISA DE JESÚS PÉREZ MIRANDA.-**

**4.-SMG-2014-5990.-COMPRAVENTA DE 5,19m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 58-0155-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y calle Peatonal, Cooperativa Plan Habitacional Municipal-Rotario, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **VÍCTOR DIONICIO DUARTE OTOYA Y LETICIA ELIZABETH CEPEDA ROMERO**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-

**5.-SMG-2014-6001.- COMPRAVENTA DE 16,87m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0335-017**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 44 SO y 45 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO GUAMÁN TAGUA y BLANCA ZORAIDA PERALTA BARBECHO.-**

**6.-SMG-2014-5989.-COMPRAVENTA DE 54,94m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-2129-002**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle Pública, Cooperativa 31 de Agosto, considerándose el avalúo de **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **SUSANA MERCEDES MEJÍA CASTRO.-**

**TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:**

**7.- SMG-2014-5987.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1902-009**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en 4° CJ 20A NO entre Av. 11 NO y 2° Pasaje 10 NO, Pre-Cooperativa Unión Cívica II, en un área de **667,01 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ÁNGELA MARGARITA JIMÉNEZ ANDRADE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-02478 del 10 de febrero del 2014.-

**8.-SMG-2014-5973.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1753-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 22 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **495,02m<sup>2</sup>**, a favor del señor **DARWIN ARNULFO CAMPOVERDE CAMPOVERDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8469 del 12 de mayo del 2014.-

**9.-SMG-2014-5972.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3275-001**, parroquia

urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **225,56m<sup>2</sup>**, a favor del señor **MANUEL GUAMÁN ILBIS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5791 del 01 de abril del 2014.- **10.-SMG-2014-5974.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Repuestos de Motores)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0863-017**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, en un área de **188,87m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **NELLY DIANA ÁLVAREZ YÉPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-08310 del 13 de mayo del 2014.- **11.-SMG-2014-5975.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0860-011**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, en un área de **193,39m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **FERNANDO OBANDO CASTILLO y AMPARO NARCISA ADRIAN COELLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7237 del 22 de abril del 2014.- **12.-SMG-2014-5980.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4920-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **116,88m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **FAUSTO RAMIRO PILCO MAJI Y OLGA ALICIA LLINÍN LLINÍN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8413 del 12 de mayo del 2014.- **13.-SMG-2014-5979.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4942-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **127,76m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **JOSÉ MARÍA PATAJALO CUJI y ROSARIO TIXI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6757 del 14 de abril del 2014.- **14.-SMG-2014-5978.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0746-013**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Nueva Prosperina, Lámina 2, en un área de **207,16m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **DIOJANA MARGARITA CONTENTO LANDIN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6068 del 04 de abril del 2014.- **15.-SMG-2014-5977.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4962-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de **123,93m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **SEGUNDO JOSÉ PATAJALO TIXI Y ROSA ELVIRA MOYÓN CUJI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8412 del 12 de marzo del 2014.- **16.-SMG-2014-5976.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0792-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Nueva Prosperina 4, en un área de **167,24m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **PEDRO SEGUNDO GUAMÁN AIME y LUZ MARÍA LLAGSHA YUNGÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6735 del 28 de abril del 2014.- **17.-SMG-2014-5981.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0268-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Francisco Jácome B, en un área de **166,94m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **XIUXIANG LEI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5415.- **18.-SMG-2014-5982.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3484-024**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **114,98m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MARIO SAMUEL BAUTISTA YUNGÁN y MARÍA ANGÉLICA YAUTIBUG AVEMAÑAY**. Para el efecto,

débase considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8006.- **19.-SMG-2014-5983.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3273-12**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, en un área de **110,19m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARÍA SARA MAYANZA LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03578 del 26 de febrero del 2014.- **20.-SMG-2014-5984.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4275-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en Callejón y Callejón, Cooperativa 1 de Septiembre, en un área de **69,67m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **JACINTA LEONOR PINCAY CHOEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6638.- **21.-SMG-2014-5985.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0599-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 2, en un área de **121,97m<sup>2</sup>**, a favor de la **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JESUCRISTO VIENE PRONTO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05207 del 24 de marzo del 2014.-**22.-SMG-2014-5995.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1500-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38A NO y calle 21 NO, en un área de **94,29m<sup>2</sup>**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7562 del 28 de abril del 2014.-**23.-SMG-2014-5992.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1769-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO y calle Pública, en un área de **87,73m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MERCY LOURDES BRAVO VALENCIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5402 del 26 de marzo del 2014.- **24.-SMG-2014-5986.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4408-022**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, en un área de **333,41m<sup>2</sup>**, a favor de la **FUNDACIÓN EVANGÉLICA EL BUEN SAMARITANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-02666.- **25.-SMG-2014-5996.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2750-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Av. 56 SO, en un área de **73,20m<sup>2</sup>**, a favor del señor **LINDÓN YONSON BERMEO ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04782 del 18 de marzo del 2014.- **26.-SMG-2014-5997.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0113-038**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Lotización Los Vergeles, Lámina 6, en un área de **235,95m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **JUAN ALVINO TIPANTUÑA BALLADARES y CLOTILDE CHILUISA CHASIGUASIN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-4963 del 19 de marzo del 2014.- **27.-SMG-2014-5998.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Gas)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1171-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 22 NO entre calle Pública y calle Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **238,11m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **CLEMENTE ATAHUALPA PLÚAS JIMÉNEZ Y FRANCISCA LÓPEZ NAVARRETE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-0811 del 14 de enero del 2014.- **28.-SMG-2014-5999.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Establecimiento Educativo)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0250-001**, parroquia

urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Asaad Bucaram, en un área de **540,84m<sup>2</sup>**, a favor de los Hnos. **MERCEDES MARÍA y ALFONSO HIPÓLITO PALOMEQUE CAMBA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04996 del 20 de marzo del 2014.- **29.- SMG-2014-6000.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1565-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 19H NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Lotes con Servicio Alegría # 2, en un área de **163,44m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MARÍA CARMEN MACAS AMAGUAYA y SEGUNDO ABELARDO TIERRA CALI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03737 del 05 de marzo del 2014.- **30.- SMG-2014-6002.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 57-073-12**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **113,60m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JAIME EDUARDO ROGEL SALAZAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01746 del 27 de enero del 2014.- **31.- SMG-2014-6175.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1770-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO y calle Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **128,94 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **PABLO ENRIQUE GUALÁN APUGLLON Y ZOILA VICTORIA VALLA MASACELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5792 del 01 de abril del 2014. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 32.- SMG-2014-6004.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0178-022**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre y 28 SO, en un área de **113,84m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **PATRICIA FANNY MACÍAS MOREIRA**.-**33.- SMG-2014-5994.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0220-017**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 31 SO entre Avs. 9 SO y 8 SO, en un área de **153,75m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **ÁNGEL FLORENTINO WALTER HUGO y GABRIEL MÁXIMO TOALA MELENDRES**.-**34.- SMG-2014-5993.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0186-013**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 3 SO entre Avs. 8 SO y 7 SO, en un área de **301,50 m<sup>2</sup>**, a favor de las señoras **MERCEDES BONILLA GONZÁLEZ, SANDRA CORTEZ BONILLA Y KAREN POZO BARZOLA**.- **35.-SMG-2014-6003.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0008-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 15 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO, en un área de **150,69m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **CELERINA GUZMÁN ASENCIO y SANTIAGO BOLIVAR QUIMI PANCHANA**. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 36.- SMG-2014-5970.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 12 de julio del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Iglesia), del solar de código catastral # **91-4347-029**, ubicado en la parroquia urbana **Ximena**, 1er. Callejón 46C SO entre 2do. Pj 18SO y Av. 17 SO, en un área de **79,40m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **DAVID REASCO CORTEZ y ANA DEL ROCÍO PRECIADO CARABALÍ**. La **modificación** en mención debe darse en el nombre del beneficiario, debiéndose sustituir **DAVID** por **DEIVID**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **DEIVID REASCO CORTEZ**, de acuerdo con su Inscripción de Nacimiento y cédula de ciudadanía No. 091277948-5, que ha sido emitida el 8 de junio del 2011, cuyas copias obran a fojas 7 y 11 del proceso, respectivamente.- **37.-SMG-2014-6173.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 22 de diciembre del 2011**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, Previa Disponibilidad, del solar de código catastral # **42-0039-006**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 26 SO entre Avs. 33 SO y 34 SO, en un área de **96,31m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **LEONARDO TEÓFILO MOREIRA HIGUERA, WASHINGTON ERNESTO MOREIRA HIGUERA y GUISELLA OSMARA MOREIRA VILLAMAR**. La **modificación** en mención debe darse en virtud del acta notarial de Posesión Efectiva de los Derechos y Acciones Hereditarios dejados por el señor Leonardo Teófilo Moreira Higuera, la cual fuera otorgada por el Notario Vigésimo del cantón a favor de los señores **WASHINGTON ERNESTO MOREIRA HIGUERA, GUISELLA OSMARA MOREIRA**

**VILLAMAR Y SIXTO ALFREDO MOREIRA HIGUERA**, quienes deben comparecer a la respectiva suscripción del contrato. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 38.- SMG-2014-5965.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 05 de junio del 2003**, mediante la cual se aprobó el Comodato por el plazo de 25 años renovables, del solar de código catastral **No. 42-1385-001**, en un área de **235,57 m<sup>2</sup>**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 47B SO y Av. 36B SO, a favor de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL REGIÓN ECUADOR**, para el funcionamiento de su templo. La **revocatoria** debe darse en virtud de la petición presentada por el **Rvdo. pastor Jorge Adalberto Calderón Castillo**, representante legal de la Iglesia en mención, quien requiere la terminación anticipada del plazo del comodato y se apruebe en su lugar la **compraventa** de ese predio para el fin no habitacional indicado. Con tal antecedente, considerándose la recomendación emitida en ese sentido con oficio DT-2013-2464 dirigido al señor Alcalde para su aprobación, la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos bien podría a su vez mediante informe recomendar al Concejo Municipal su aprobación.

**TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 39.- SMG-2014-5968.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 144466 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de noviembre del 2008**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 16 de noviembre del 2009, respecto del solar No. 16, manzana No. 710, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa "Nueva Prosperina, Etapa 1", identificado con código catastral actual **No. 97-0710-015**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 17 con 15,75 m; al Sur: solar No. 15 con 15,50 m; al Este: solares Nos. 6 y 7 con 6,70 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,30 m, área de **108,84m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **LUZ MARJURI LUCAS CEVALLOS**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 27 de diciembre del 2010 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, solar No. 16 con 15,50m; al Sur, solar No. 14 con 15,25m; al Este, solares Nos. 7, 8 y 9 con 6,80m; al Oeste, calle Pública con 7,00m; área total: **105,77m<sup>2</sup>**.- **40.- SMG-2014-5967.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR No. 12, manzana No. 7**, identificado con código catastral actual **No.91-2305-012**, que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 14 de mayo de 1991, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de febrero de 1992, inmueble ubicado en la parroquia urbana Ximena, Pre-Cooperativa Martha de Roldós, sector Guasmo Sur, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de **176,21m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Solar No. 13 con 28,15m; al Sur, solar No. 11 con 28,15m; al Este, calle Pública con 6,75m; al Oeste, solar No. 16 con 5,77m, a favor de la señora **ELSA MARÍA FLORIL SOLÍS**, con cédula de ciudadanía # 0906267324, de estado civil casada. La **rectificación** requerida debe darse en el número de la manzana, linderos, mensuras y área total del solar, de acuerdo al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Terrenos el 21 de enero del 2014, en el que se constatan los siguientes datos del solar: al Norte, solar No. 7 con 9,00 m; al Sur, calle Pública con 9,10 m; al Este, solar No 6 con 13,10 m; al Oeste, solar No. 4 con 13,10 m; área total **118,33m<sup>2</sup>**., manzana **No. 2305**. Igualmente, debe actualizarse el número de cédula de la compradora, considerándose correcto el **090626732-3**, como consta en la ficha de filiación emitida el 16 de abril del 2014 por el Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil.-**41.-SMG-2014-5966.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, que fuera otorgada por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de enero del 2011**, mediante la cual se procedió a la venta del solar de código catastral **"No. 59-2624-021"**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", Etapa 6, en una superficie de **72,00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 12 con 6,00 m; al Sur, calle Pública con 6,00 m; al Este, solar No. 20 con 12,00 m; al Oeste, solar No. 22 con 12,00 m, a favor del señor **GEOVANNY RAFAEL LUCERO ANDALUZ**. La **modificación** a darse es en el número de la manzana, debiendo reemplazarse 2624 por **2644**, en virtud de la inspección realizada por la Dirección de Terrenos y SS.PP., habiéndose constatado que los cónyuges Geovanny Rafael Lucero Andaluz y Yadira Leonor Quinde Parrales, son ocupantes del predio que en el trámite de compraventa les fuera asignado con código catastral **No. 59-2644-021**, de acuerdo con los memorandos DT-ML-2014-0222 y DT-ML-2014-0223. Cabe agregar que en el instrumento rectificatorio el comprador del solar deberá aclarar que su estado civil es **casado**; así también, deberá comparecer el constructor de la edificación, en razón de que se señala manzana No. 2624 en la respectiva Cláusula de la Escritura de Entrega

de Obra.- **42.- SMG-2014-5971.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 09 de junio del 2011**, mediante la cual se procedió a la venta del solar de código catastral **No. 59-2644-009**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", Etapa 6, en una superficie de **72,00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle Pública con 6,00 m; al **Sur, solar No. 24** con 6,00 m; al **Este, solar No. 10** con 12,00 m; al **Oeste, solar No. 08** con 12,00m, a favor de la señora IRMA VILLEGAS SALAZAR. La **modificación** requerida debe darse en virtud de la petición en ese sentido presentada por la señora IRMA VILLEGAS SALAZAR, quien indica que la casa que compró al contado se levanta en el **solar No. 13** de la manzana No. 2644 del indicado programa habitacional y, la escritura pública que se le otorgó por la compraventa está errada al señalar que la casa está en el solar No. 9, así como están errados los linderos del mismo. Al respecto, de la inspección y levantamiento topográfico efectuados al predio el 11 de febrero del 2014 por la Dirección de Terrenos y SS.PP., se indica que efectivamente la señora **IRMA VILLEGAS SALAZAR** vive en la casa construida en el solar de código catastral **No. 59-2644-013**, actos donde además se detallan los linderos correctos del predio, así: al Norte, calle Pública con 6,00 m; al **Sur, solar No. 20** con 6,00 m; al **Este, solar No. 14** con 12,00 m; al **Oeste, solar No. 12** con 12,00 m. Cabe agregar que en el instrumento rectificatorio deberá comparecer el constructor de la edificación, en razón de que se señala solar No. 9 en la Cláusula respectiva de la escritura de entrega de obra celebrada".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Consuelo Flores y Josue Sánchez. Tome votación señor Secretario, y continúe con el punto ocho del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores y Josue Sánchez, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-005 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014 RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 42 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.- SMG-2014-5988.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0207-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 30 SO Y 31 SO, EN UN ÁREA DE 201,74 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA MÓNICA MARÍA MIRANDA RAMOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6814 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2014-5991.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 788,07 M<sup>2</sup> Y 1.789,86 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE**

TERRENO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 200-0188-001 Y 200-0188-004, UBICADOS EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, CALLE NATIVIDAD FLORES, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN AMBOS CASOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA CÍA. FORTIDEX S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8031 DEL 08 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.- SMG-2014-5969.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 63,96 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0955-024, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 44A SO ENTRE 1ER. PJ 36B SO Y AV. 36C SO (CALLE K ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN Y NARCISA DE JESÚS PÉREZ MIRANDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4610 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2014-5990.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 5,19 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0155-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CALLE PEATONAL, COOPERATIVA PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL-ROTARIO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VÍCTOR DIONICIO DUARTE OTOYA Y LETICIA ELIZABETH CEPEDA ROMERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6724 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2014-6001.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 16,87 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0335-017, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 44 SO Y 45 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO GUAMÁN TAGUA Y BLANCA ZORAIDA PERALTA BARBECHO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4066 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2014-5989.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 54,94 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2129-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA 31 DE AGOSTO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA SUSANA MERCEDES MEJÍA CASTRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6730 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2014-5987.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1902-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 4° CJ 20A NO ENTRE AV. 11 NO Y 2° PASAJE 10 NO, PRE-COOPERATIVA UNIÓN CÍVICA II, EN UN ÁREA DE 667,01 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA MARGARITA JIMÉNEZ ANDRADE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02478 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06806 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2014-5973.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 495,02 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN ARNULFO CAMPOVERDE CAMPOVERDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8469 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8488 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2014-5972.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3275-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 225,56 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL GUAMÁN ILBIS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5791 DEL 01 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7786 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2014-5974.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE REPUESTOS DE MOTORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0863-017, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARACAIDISTA, EN UN ÁREA DE 188,87 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY DIANA ÁLVAREZ YÉPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-08310 DEL 13 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS

EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7795 DEL 04 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2014-5975.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0860-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARACAIDISTA, EN UN ÁREA DE 193,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO OBANDO CASTILLO Y AMPARO NARCISA ADRIAN COELLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7237 DEL 22 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7776 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2014-5980.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4920-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 116,88 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES FAUSTO RAMIRO PILCO MAJI Y OLGA ALICIA LLINÍN LLINÍN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8413 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6674 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2014-5979.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4942-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 127,76 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ MARÍA PATAJALO CUJI Y ROSARIO TIXI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6757 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE

SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06698 DEL 06 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2014-5978.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0746-013, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 207,16 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA DIOJANA MARGARITA CONTENTO LANDIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6068 DEL 04 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06699 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2014-5977.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4962-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 123,93 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO JOSÉ PATAJALO TIXI Y ROSA ELVIRA MOYÓN CUJI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8412 DEL 12 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6673 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2014-5976.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0792-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA 4, EN UN ÁREA DE 167,24 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS

SEÑORES PEDRO SEGUNDO GUAMÁN AIME Y LUZ MARÍA LLAGSHA YUNGÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6735 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06693 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2014-5981.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0268-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 166,94 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA XIUXIANG LEI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5415. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5484 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2014-5982.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3484-024, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 114,98 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES MARIO SAMUEL BAUTISTA YUNGÁN Y MARÍA ANGÉLICA YAUTIBUG AVEMANAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8006. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6684 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL

EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2014-5983.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3273-12, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, EN UN ÁREA DE 110,19 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA SARA MAYANZA LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03578 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6731 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL

EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2014-5984.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4275-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN CALLEJÓN Y CALLEJÓN, COOPERATIVA 1 DE SEPTIEMBRE, EN UN ÁREA DE 69,67 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA JACINTA LEONOR PINCAY CHOEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6638. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6742 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL

EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2014-5985.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0599-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 121,97 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JESUCRISTO VIENE PRONTO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05207 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE

EFFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06694 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2014-5995.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1500-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38A NO Y CALLE 21 NO, EN UN ÁREA DE 94,29 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7562 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7749 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2014-5992.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1769-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 87,73 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCY LOURDES BRAVO VALENCIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5402 DEL 26 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7143 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2014-5986.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4408-022, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDAS CHIQUITA, EN UN ÁREA DE 333,41 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EVANGÉLICA EL BUEN SAMARITANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02666. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2930 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2014-5996.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2750-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y AV. 56 SO, EN UN ÁREA DE 73,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR LINDON YONSON BERMEO ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04782 DEL 18 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7164 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2014-5997.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0113-038, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, LOTIZACIÓN LOS VERGELES, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 235,95 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN ALVINO TIPANTUÑA BALLADARES Y CLOTILDE CHILUISA CHASIGUASIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-4963 DEL 19 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7166 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2014-5998.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE GAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1171-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 238,11 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CLEMENTE ATAHUALPA PLÚAS JIMÉNEZ Y FRANCISCA LÓPEZ NAVARRETE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-0811 DEL 14 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL

3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7168 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2014-5999.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0250-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, EN UN ÁREA DE 540,84 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS HNOS. MERCEDES MARIA Y ALFONSO HIPOLITO PALOMEQUE CAMBA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04996 DEL 20 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6847 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2014-6000.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1565-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19H NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOTES CON SERVICIO ALEGRÍA # 2, EN UN ÁREA DE 163,44 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES MARIA CARMEN MACAS AMAGUAYA Y SEGUNDO ABELARDO TIERRA CALI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03737 DEL 05 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6850 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2014-6002.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-073-12, PARROQUIA URBANA

PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 113,60 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JAIME EDUARDO ROGEL SALAZAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01746 DEL 27 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-6848 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-6175.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 128,94 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PABLO ENRIQUE GUALÁN APUGLLON Y ZOILA VICTORIA VALLA MASACELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5792 DEL 01 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-5496 DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-6004.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0178-022, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 113,84 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA FANNY MACÍAS MOREIRA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06916 DEL 12 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2014-5994.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0220-017, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 153,75 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁNGEL FLORENTINO WALTER HUGO Y GABRIEL MÁXIMO TOALA MELENDRES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-05862 DEL 04 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2014-5993.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0186-013, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 3 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 7 SO, EN UN ÁREA DE 301,50 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LAS SEÑORAS MERCEDES BONILLA GONZÁLEZ, SANDRA CORTEZ BONILLA Y KAREN POZO BARZOLA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06565 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2014-6003.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0008-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 15 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 150,69 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES CELERINA GUZMÁN ASENCIO Y SANTIAGO BOLIVAR QUIMI PANCHANA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00580 DEL 09 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-5970.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 91-4347-029, UBICADO EN LA PARROQUIA

URBANA XIMENA, 1ER. CALLEJÓN 46C SO ENTRE 2DO. PJ 18SO Y AV. 17 SO, EN UN ÁREA DE 79,40 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID REASCO CORTEZ Y ANA DEL ROCÍO PRECIADO CARABALÍ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR DAVID POR DEIVID, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE DEIVID REASCO CORTEZ, DE ACUERDO CON SU INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091277948-5, QUE HA SIDO EMITIDA EL 8 DE JUNIO DEL 2011, CUYAS COPIAS OBRAN A FOJAS 7 Y 11 DEL PROCESO, RESPECTIVAMENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4463 DEL 04 DE ABRIL DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-6173.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 42-0039-006, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 26 SO ENTRE AVS. 33 SO Y 34 SO, EN UN ÁREA DE 96,31 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONARDO TEÓFILO MOREIRA HIGUERA, WASHINGTON ERNESTO MOREIRA HIGUERA Y GUISELLA OSMARA MOREIRA VILLAMAR. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL SEÑOR LEONARDO TEÓFILO MOREIRA HIGUERA, LA CUAL FUERA OTORGADA POR EL NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES WASHINGTON ERNESTO MOREIRA HIGUERA, GUISELLA OSMARA MOREIRA VILLAMAR Y SIXTO ALFREDO MOREIRA HIGUERA, QUIENES DEBEN COMPARECER A LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-5124 DEL 30 DE MAYO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2014-5965.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS RENOVABLES, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1385-001, EN UN ÁREA DE 235,57 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 47B SO Y AV. 36B SO, A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL REGIÓN ECUADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU TEMPLO. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL RVDO. PASTOR JORGE ADALBERTO CALDERÓN CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA EN MENCIÓN, QUIEN REQUIERE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL COMODATO Y SE APRUEBE EN SU LUGAR LA COMPRAVENTA DE ESE PREDIO PARA EL FIN NO HABITACIONAL INDICADO. CON TAL ANTECEDENTE, CONSIDERÁNDOSE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN ESE SENTIDO CON OFICIO DT-2013-2464 DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE PARA SU APROBACIÓN, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS BIEN PODRÍA A SU VEZ MEDIANTE INFORME RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL SU APROBACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDA EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-4763 DEL 24 DE ABRIL DEL 2014, AGREGADA AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2014-5968.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 144466 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 710, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "NUEVA PROSPERINA, ETAPA 1", IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-0710-015, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 17 CON 15,75 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 15,50 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 6 Y 7 CON 6,70 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,30 M, ÁREA DE 108,84 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARJURI LUCAS CEVALLOS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 16 CON 15,50 M; AL SUR, SOLAR NO. 14 CON 15,25 M; AL

ESTE, SOLARES NOS. 7, 8 Y 9 CON 6,80 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; ÁREA TOTAL: 105,77 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-05077 DEL 28 ABRIL DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-5967.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 7, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 91-2305-012, QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE MAYO DE 1991, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE FEBRERO DE 1992, INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, PRE-COOPERATIVA MARTHA DE ROLDÓS, SECTOR GUASMO SUR, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 176,21 M<sup>2</sup>, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 13 CON 28,15 M; AL SUR, SOLAR NO. 11 CON 28,15 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 6,75M; AL OESTE, SOLAR NO. 16 CON 5,77 M, A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA MARÍA FLORIL SOLÍS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 0906267324, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL SOLAR, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 21 DE ENERO DEL 2014, EN EL QUE SE CONSTATAN LOS SIGUIENTES DATOS DEL SOLAR: AL NORTE, SOLAR NO. 7 CON 9,00 M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 9,10 M; AL ESTE, SOLAR NO 6 CON 13,10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 4 CON 13,10 M; ÁREA TOTAL 118,33 M<sup>2</sup>., MANZANA NO. 2305. IGUALMENTE, DEBE ACTUALIZARSE EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA COMPRADORA, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO EL 090626732-3, COMO CONSTA EN LA FICHA DE FILIACIÓN EMITIDA EL 16 DE ABRIL DEL 2014 POR EL DELEGADO DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-04910, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-5966.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE ENERO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL "NO. 59-2624-021", UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", ETAPA 6, EN UNA SUPERFICIE DE 72,00 M<sup>2</sup>, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 12 CON 6,00 M; AL SUR, CALLE PÚBLICA CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 20 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 22 CON 12,00 M, A FAVOR DEL SEÑOR GEOVANNY RAFAEL LUCERO ANDALUZ. LA MODIFICACIÓN A DARSE ES EN EL NÚMERO DE LA MANZANA, DEBIENDO REEMPLAZARSE 2624 POR 2644, EN VIRTUD DE LA INSPECCIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., HABIÉNDOSE CONSTATADO QUE LOS CÓNYUGES GEOVANNY RAFAEL LUCERO ANDALUZ Y YADIRA LEONOR QUINDE PARRALES, SON OCUPANTES DEL PREDIO QUE EN EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA LES FUERA ASIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2644-021, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-ML-2014-0222 Y DT-ML-2014-0223. CABE AGREGAR QUE EN EL INSTRUMENTO RECTIFICATORIO EL COMPRADOR DEL SOLAR DEBERÁ ACLARAR QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO; ASÍ TAMBIÉN, DEBERÁ COMPARECER EL CONSTRUCTOR DE LA EDIFICACIÓN, EN RAZÓN DE QUE SE SEÑALA MANZANA NO. 2624 EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA DE ENTREGA DE OBRA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-04276 DEL 07 DE ABRIL DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-5971.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 09 DE JUNIO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2644-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", ETAPA 6, EN UNA SUPERFICIE DE 72,00 M<sup>2</sup>, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 24 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 10 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 08 CON 12,00 M, A FAVOR DE LA SEÑORA IRMA VILLEGAS SALAZAR. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR LA SEÑORA IRMA VILLEGAS SALAZAR, QUIEN INDICA QUE LA CASA

**QUE COMPRÓ AL CONTADO SE LEVANTA EN EL SOLAR NO. 13 DE LA MANZANA NO. 2644 DEL INDICADO PROGRAMA HABITACIONAL Y, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE LE OTORGÓ POR LA COMPRAVENTA ESTÁ ERRADA AL SEÑALAR QUE LA CASA ESTÁ EN EL SOLAR NO. 9, ASÍ COMO ESTÁN ERRADOS LOS LINDEROS DEL MISMO. AL RESPECTO, DE LA INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADOS AL PREDIO EL 11 DE FEBRERO DEL 2014 POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., SE INDICA QUE EFECTIVAMENTE LA SEÑORA IRMA VILLEGAS SALAZAR VIVE EN LA CASA CONSTRUIDA EN EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2644-013, ACTOS DONDE ADEMÁS SE DETALLAN LOS LINDEROS CORRECTOS DEL PREDIO, ASÍ: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 20 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 14 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 12 CON 12,00 M. CABE AGREGAR QUE EN EL INSTRUMENTO RECTIFICATORIO DEBERÁ COMPARECER EL CONSTRUCTOR DE LA EDIFICACIÓN, EN RAZÓN DE QUE SE SEÑALA SOLAR NO. 9 EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA DE LA ESCRITURA DE ENTREGA DE OBRA CELEBRADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-04269 DEL 07 DE ABRIL DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE”.- EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número ocho del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios **SMG-2014-5258, SMG-2014-5691, SMG-2014-5692, SMG-2014-5693, SMG-2014-6088, SMG-2014-6089, SMG-2014-6150, SMG-2014-6151, SMG-2014-6152, SMG-2014-6153, SMG-2014-6154, SMG-2014-6155, SMG-2014-6156 y SMG-2014-6157** solicitados por los señores: **MARÍA DEL PILAR CALVA; GUILLERMO JARAMILLO AIZAGA Y LOIDE NOGALES RUBIO; SEGUNDO RAMÓN QUITO SAGUAY Y ANA FLORES MONTALVÁN, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR EDWIN SEGUNDO QUITO FLORES; MARÍA TRÁNCITO QUITO CABRERA; JOSÉ MIGUEL CEDEÑO CEDEÑO Y CECILIA DIONISIA SOLÍS CALDERÓN; FELICITA ELSIE PILLAJO QUIMÍ; PABLO ADSALÓN CEVALLOS PEÑAFIEL; GLADYS CALVA VARGAS; DR. RAFAEL DAVID SALGADO CISNEROS; YANINA KATIUSKA VÁSCONES CHÓEZ; CÓNYUGES MÁXIMO DELGADO AVILÉS Y JULIA MONSERRATE GONZÁLEZ; GLADYS EDUVIGES CAICEDO CABEZAS; LUIS AGUSTÍN GUERRERO MANCHENO; Y LUZ ARCOS GARCÍA Y FREDDY RIVERA PALMA,** respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. **91-3416-013; 59-2415-016; 42-0619-005; 58-1649-009; 57-0746-012; 59-2349-025; 86-0506-001; 59-2334-030; 59-2303-039; 59-2171-025; 59-2680-017; 57-0790-022; 86-0326-018-1; y 60-1761-021,** respectivamente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejales Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el octavo punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Narcisca Murillo, entre otros. Tome votación señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Narcisca Murillo, Lídice Aldas, Gustavo Navarro, Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS SMG-2014-5258, SMG-2014-5691, SMG-2014-5692, SMG-2014-5693, SMG-2014-6088, SMG-2014-6089, SMG-2014-6150, SMG-2014-6151, SMG-2014-6152, SMG-2014-6153, SMG-2014-6154, SMG-2014-6155, SMG-2014-6156 Y SMG-2014-6157 SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: MARÍA DEL PILAR CALVA; GUILLERMO JARAMILLO AIZAGA Y LOIDE NOGALES RUBIO; SEGUNDO RAMÓN QUITO SAGUAY Y ANA FLORES MONTALVÁN, REPRESENTADOS POR EL SEÑOR EDWIN SEGUNDO QUITO FLORES; MARÍA TRÁNCITO QUITO CABRERA; JOSÉ MIGUEL CEDEÑO CEDEÑO Y CECILIA DIONISIA SOLÍS CALDERÓN; FELICITA ELSIE PILLAJO QUIMÍ; PABLO**

**ADSALÓN CEVALLOS PEÑAFIEL; GLADYS CALVA VARGAS; DR. RAFAEL DAVID SALGADO CISNEROS; YANINA KATIUSKA VÁSCONES CHÓEZ; CÓNYUGES MÁXIMO DELGADO AVILÉS Y JULIA MONSERRATE GONZÁLEZ; GLADYS EDUVIGES CAICEDO CABEZAS; LUIS AGUSTÍN GUERRERO MANCHENO; Y LUZ ARCOS GARCÍA Y FREDDY RIVERA PALMA. RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 91-3416-013; 59-2415-016; 42-0619-005; 58-1649-009; 57-0746-012; 59-2349-025; 86-0506-001; 59-2334-030; 59-2303-039; 59-2171-025; 59-2680-017; 57-0790-022; 86-0326-018-1; Y 60-1761-021. RESPECTIVAMENTE**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en consideración y para resolución del Concejo, el punto número nueve del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, mediante la cual se saluda a la juventud por su Día Internacional".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Josue Sánchez".- EL CONCEJAL SÁNCHEZ: "Señor Alcalde, Concejales, queridos ciudadanos que nos acompañan hoy. El 12 de agosto se celebra el Día Internacional de la Juventud. El Municipio de Guayaquil tiene un compromiso enorme con los jóvenes, mejoramiento de escuelas y colegios, entrega de textos gratuitos, premios a la excelencia, becas de amparo, entrega de tablets para todos los bachilleres. Son varios los programas que nuestro Alcalde y esta Mesa Cantonal ha puesto en marcha para sus jóvenes. A propósito de la ocasión quiero elevar a moción y quiero contar con el apoyo de todos ustedes, saludar a la juventud y reafirmar el compromiso de esta Mesa, del señor Alcalde, de nosotros, los quince concejales más allá de las camisetas, nuestro compromiso de trabajar por ellos, por esos guerreros del futuro, nuestros jóvenes de Guayaquil".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Samaniego".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Sí señor Alcalde, aprovecho para el saludo a todos los jóvenes y recordarles que la juventud se mantiene mientras llevemos encendido la luz del optimismo, la fe y la esperanza".- EL SEÑOR ALCALDE: "Concejal Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Muchas a la M. I. Municipalidad de Guayaquil por acordarse de nosotros los jóvenes, apoyo la moción".- EL SEÑOR ALCALDE: "Tome votación, señor Secretario, de la moción presentada por el Concejal Josue Sánchez".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristhian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE SALUDAR A LOS JÓVENES ECUATORIANOS EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD**".- EL SEÑOR ALCALDE: "Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día jueves 14 de agosto de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL